

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Sevilla por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual domicilio de Herman Blasberg, por medio de la presente se le notifica que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de octubre de 1965, al conocer del expediente 36/65, instruido por aprehensión de un aparato tocaciscos, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964, en relación con el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Enrique Pereira Bermúdez, Francisco Campos Puente y Herman Blasberg.

3.º Declarar que en el presente caso concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad: Atenuante tercero del artículo 17 para los tres encartados, y además para Enrique Pereira Bermúdez, atenuante quinto del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer la multa de cuatro mil pesetas a Enrique Pereira Bermúdez, cuatro mil ochocientas pesetas a Francisco Campos Puente y cuatro mil ochocientas a Herman Blasberg, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada sesenta pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee, o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 16 de noviembre de 1965.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., Jesús Pedrosa Latas.—9.048-E.

Desconociéndose el actual domicilio de Basil Baldwin Anthony Jackson y de Jhon Dobsson, que últimamente lo tuvo en calle Generalísimo Franco, «American Express Co.», Barcelona, por la presente se les comunica que este Tribunal, en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de octubre de 1965, al conocer del expediente 105/64, instruido por aprehensión de 5.700 kilogramos de estupefaciente, ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando, calificada de menor cuantía a tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar responsable de dicha infracción, en concepto de auto, a Basil Baldwin Anthony Jackson.

3.º Declarar que en el presente caso ocurren las siguientes circunstancias modificativas de responsabilidad: Ninguna.

4.º Imponer la multa de 15.162 pesetas, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada sesenta pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el

plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee, o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 16 de noviembre de 1965.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D., Jesús Pedrosa Latas.—9.047-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que se cita, afectado por la obra salto del Aiguamoix.

En acuerdo de 23 de julio de 1963 el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras del salto del Aiguamoix, y esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 14 del próximo mes de diciembre, a las dieciséis treinta horas, empleen las operaciones de levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento hidráulico que figura en la relación de propietarios que se inserta a continuación (la necesidad de la ocupación fué declarada), comprendido en el expediente de expropiación forzosa número 7 de los motivados por las obras del salto del Aiguamoix.

En consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Tredós (Lérida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirá un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación, con su Perito, y el propietario y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1965.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—6.830-C.

Relación que se cita

Finca única.—Aprovechamiento hidráulico derivado de aguas del río Aiguamoix:

Propietario: Ayuntamiento de Tredós.

Partida o nombre del aprovechamiento: Pont del Ressec.

Destino: Usos industriales. Aserrado de maderas.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que se citan, afectados por la obra salto del Aiguamoix.

En acuerdo de 23 de julio de 1963 el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras del salto del Aiguamoix, y esta Comisaría de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 16 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, empleen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los aprovechamientos hidráulicos que figuran en la relación de propietarios que se inserta a continuación (la necesidad de